

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS MARGARITA SALAS POSTDOCTORAL PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR Y PARA LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE DOCTORES EN CENTROS DE FUERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia), destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

La finalidad de esta convocatoria es fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias impulsando la incorporación de recursos humanos cualificados en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como completando la formación de jóvenes con el grado de doctor mediante la ejecución de un programa de trabajo específico en centros de excelencia en I+D+i fuera del Principado de Asturias.

Con el propósito de dinamizar la actividad investigadora en la región, el programa Margarita Salas Joven pretende aumentar la atracción de talento, en particular de personal investigador doctor con una formación inicial en el extranjero, que puedan incorporarse en los centros de investigación con centros del Principado de Asturias. Al mismo tiempo, la línea de actuación enfocada en la formación y especialización de doctores busca mejorar la capacitación de los recursos humanos en materia de I+D+i mediante la especialización de estos profesionales, ya altamente cualificados. Esto permitirá a los beneficiarios avanzar en su trayectoria científica y contribuir al desarrollo del ecosistema de investigación e innovación en el Principado de Asturias.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Esta Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras. Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, en cuya última modificación de fecha 10 de marzo de 2026, se incluye la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización del Programa Margarita Salas Postdoctoral desarrollados por organismos de investigación en colaboración con empresa para el año 2026 con una dotación económica de 800.000,00 €, ampliables en 400.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas Margarita Salas postdoctoral para la incorporación de personal investigador doctor y para la formación y especialización de doctores en centros de fuera del Principado de Asturias, para el ejercicio 2026.

Segundo. - Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros de investigación con centro de trabajo en el Principado de Asturias para impulsar la contratación de personal investigador doctor en alguna de las siguientes modalidades:

- **Modalidad A:** Ayudas para la incorporación de personal investigador doctor, que acredite haber realizado al menos dos años de investigación postdoctoral en el extranjero a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- **Modalidad B:** Ayudas para la formación de personal investigador doctor, que haya realizado su tesis doctoral o los estudios universitarios de grado o de máster en el Principado de Asturias, mediante la realización de estancias en centros de excelencia en I+D+i fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias.

Se pretende facilitar la inserción laboral de estos titulados, incentivando su contratación para impulsar su desarrollo profesional y estabilización en los centros de investigación. Se busca así incrementar la productividad investigadora de los centros de investigación y fomentar la captación de nuevos talentos en I+D+i en la región, así como mejorar la competitividad de las líneas estratégicas de los centros de investigación, abrir nuevas áreas de investigación y promover la complementariedad y colaboración con otros centros.

2. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, que tiene como objetivos:

- Contribuir a la formación y especialización de investigadores, personal técnico y otros profesionales de I+D+i,
- Incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i, facilitando la inserción laboral del personal formado en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado.

- Estimular la movilidad de los recursos humanos a nivel nacional e internacional dentro del sector público y entre éste y el sector empresarial

Tercero. - Cuantía

1. La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 27/03/2026, con cargo al Presupuesto de la Agencia. Esta cuantía se distribuye del siguiente modo:

Modalidad A: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)

Modalidad B: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)

2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para la Modalidad A y CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para la Modalidad B, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. Para una eficiente distribución de presupuesto, si no fuese necesario disponer de todo el importe reservado para una de las modalidades o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar el siguiente proyecto, este importe se podrá traspasar a la otra modalidad si con ello se pudiera financiar algún proyecto adicional.

Cuarto. - Régimen regulador

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

2. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los centros de investigación.

3. La recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personal investigador doctor, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución. Es por ello que, las personas contratadas, las entidades empleadoras, así como las entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales establecidos en la recomendación.

Quinto. - Entidades beneficiarias

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que se detallan a continuación, siempre que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, que cuenten con un centro de trabajo ubicado en el Principado de Asturias y desarrollen su actividad o tengan su domicilio fiscal en la región:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de LCTI.
- b) Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.

2. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las **14:00 horas del 31 de julio de 2026**, hora peninsular en España.

Séptimo. - Contenido de las solicitudes

1. El formulario de solicitud, que se recoge en el Anexo-Solicitud, está compuesto por los siguientes documentos:

- a) Documento *Solicitud* y la documentación que en ella se indica
- b) Documento *Datos generales*
- c) Documento *Memoria del proyecto*
- d) *Currículum Vitae* del personal investigador doctor a contratar

2. Si alguna de la documentación que debe acompañar a la solicitud hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que, no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde

la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo. - Presentación de solicitudes

1. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto, en la presente convocatoria.

2. Las entidades deberán presentar una solicitud para cada una de las contrataciones de personal investigador doctor para los que se solicite subvención.

3. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El documento Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.

6. La Memoria del proyecto deberá presentarse en formato pdf, **no siendo objeto de subsanación**, por lo que, a efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en la Memoria del proyecto que haya sido presentado antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en él. En caso de que se presenten varias versiones de dicho documento, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelvo sexto de esta convocatoria.

7. El Curriculum vitae deberá de presentarse en formato pdf, según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

8. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

9. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

10. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

11. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno. - Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo. - Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte de una entidad externa a la Agencia contratada a tal efecto y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.

4. En la presente convocatoria la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

7. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Undécimo. - Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a lo descrito en la base reguladora decimosexta, en los siguientes términos y puntuaciones máximas:

Modalidad A

A	CV DEL PERSONAL OBJETO DE LA AYUDA (PERSONA INVESTIGADORA A CONTRATAR)	50
A1	Idoneidad y adecuación del centro o centros en los que se realizaron la estancia o estancias postdoctorales anteriores. Sólo de los últimos 5 años.	0-10
A2	Publicaciones científicas: Artículos incluidos en revistas indexadas, libros y capítulos de libros, patentes, participación en spin-offs.	0-15
A3	Participación en Proyectos de investigación de concurrencia competitiva	0-10
A4	Participación en congresos de reconocido prestigio como ponente o conferenciante	0-5
A5	Haber sido beneficiario de otras ayudas de concurrencia competitiva, pre y postdoctorales	0-5
A6	Experiencia en formación docente en programas de máster orientados a la investigación o en programas de doctorado, y tesis dirigidas o en fase de realización	0-5
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA (HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE DESTINO)	20
B1	Participación del grupo en proyectos de investigación relacionados con el tema de la propuesta de los últimos 5 años	0-5
B2	Publicaciones del grupo en los últimos 5 años, relacionadas con el tema de la propuesta	0-5
B3	Comunicaciones, ponencias, conferencias, patentes, relativas al tema de la propuesta.	0-3
B4	Trabajos de investigación o tesis doctorales defendidas o en marcha del grupo en relación al tema de la propuesta	0-3
B5	Experiencia de acogida de personal en estancias de investigación	0-4
C	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR (CALIDAD Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)	25
C1	Calidad y consistencia de la memoria presentada: Formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía.	0-8
C2	Novedad y relevancia del proyecto dentro de su campo específico	0-9
C3	Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos disponibles, planificación temporal del proyecto para la consecución de los objetivos, y relación del tema del proyecto con los trabajos realizados por el grupo del centro de destino	0-8

D	ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN	5
D1	La actuación solicitada está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas en la estrategia S3 (Anexo)	5
TOTAL		100

Modalidad B

A	CV DEL PERSONAL OBJETO DE LA AYUDA (PERSONA INVESTIGADORA A CONTRATAR)	40
A1	Publicaciones científicas: Artículos incluidos en revistas indexadas, libros y capítulos de libros, patentes, participación en spin-offs.	0-15
A2	Participación en Proyectos de investigación de concurrencia competitiva	0-10
A3	Participación en congresos de reconocido prestigio como ponente o conferenciante	0-10
A4	Otros méritos científicos	0-5
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA (HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE DESTINO)	10
B1	Méritos curriculares del grupo de investigación de los últimos 5 años	0-5
B2	Recursos del grupo de investigación	0-5
C	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR (CALIDAD Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)	40
C1	Novedad y relevancia del proyecto dentro de su campo específico	0-10
C2	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-10
C3	Adecuación y coherencia de las tareas al tiempo de ejecución de la ayuda	0-10
C4	Impacto del proyecto en el Principado de Asturias	0-10
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN	10
D1	La actuación solicitada está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas en la estrategia S3 (Anexo)	10
TOTAL		100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las modalidades, a fin de establecer un orden de prelación entre

las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará por orden la obtenida en los subapartados de este apartado A, empezando por el primero hasta llegar al último, para deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los subapartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar alguna de las modalidades de la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar una convocatoria de ayudas fuera insuficiente para la concesión a aquellos que dispongan de propuesta favorable, se distribuirá otorgando la intensidad de ayuda entre aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación para todas aquellas solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo. - Sectores objetivo

La presente convocatoria está abierta a todos los sectores y ámbitos de actividad teniendo que encuadrarse la solicitud en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Decimotercero. - Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables de este programa son la contratación laboral a jornada completa, de personal investigador doctor por parte de centros de investigación que cuenten con un centro de trabajo en el Principado de Asturias, para el desarrollo de un proyecto de investigación durante un periodo de tres años.

2. El personal investigador doctor y el proyecto de investigación que figuren en la solicitud presentada deberán contar con el aval de una persona investigadora con grado de doctor, que mantenga una vinculación laboral o estatutaria con el centro de investigación solicitante durante todo el periodo de ejecución de la ayuda. Cuando el beneficiario sea una entidad recogida en el tipo d) del resuelto quinto, la persona investigadora con grado de doctor avalista podrá mantener la vinculación laboral o estatutaria durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, bien con el propio centro solicitante, bien con alguna de las instituciones públicas con las que tenga convenio.

3. La duración de los contratos será de tres años, periodo durante el cual se deberán llevar a cabo las tareas previstas en el proyecto de investigación descrito en la solicitud presentada.

4. Los contratos se formalizan entre el personal investigador doctor seleccionado y el centro de investigación solicitante. La Agencia no tendrá ninguna obligación distinta al pago de la subvención concedida.

5. Los proyectos de investigación a desarrollar por el personal investigador doctor objeto del contrato, deberán iniciarse con posterioridad a la formalización del mismo con el centro de investigación solicitante.

6. El personal investigador doctor objeto de ayuda:

- Deberá estar en condición legal que permita trabajar en España, mediante la disposición de DNI o permiso de residencia vigente en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- No podrá figurar en ningún otro contrato de carácter laboral o de servicios profesionales en vigor.
- No podrá haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores del programa de ayudas Margarita Salas Postdoctoral en la misma modalidad. Se entiende por beneficiaria del programa Margarita Salas Postdoctoral aquella persona que esté o haya estado contratada con cargo a este programa de ayudas de cualquier ejercicio de los publicados previamente.
- Deberá reunir los requisitos que se indican seguidamente en función de la modalidad de que se trate.

Modalidad A

- a) Deberá estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud y haber obtenido dicho título en los diez años inmediatamente anteriores.
- b) Deberá disponer de una experiencia postdoctoral acreditada en centros de I+D+i extranjeros que totalice, al menos, 24 meses, obtenida dentro de los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Deberá desarrollar un proyecto de investigación propio y prestar sus servicios a tiempo completo y en exclusividad en alguno de sus departamentos de investigación o unidades de I+D+i de la entidad solicitante, excepto cuando el beneficiario sea una entidad recogida en el tipo d) del resuelto quinto, en cuyo acaso, además de en la entidad solicitante, también podrá prestar sus servicios en alguno de los departamentos de investigación o unidades de I+D+i de alguna de las instituciones públicas con las que tenga convenio. Cuando los servicios no se presten en la entidad solicitante, junto con la solicitud de ayuda deberá aportarse un acuerdo firmado por la entidad de acogida del investigador, en el que esta manifieste su consentimiento.
- d) Podrá participar y generar sinergias en I+D+i con otros proyectos de investigación hasta un máximo del 10% de su dedicación, pudiendo llevar a cabo estancias de investigación relacionadas con su proyecto en otros centros de I+D+i investigación, siempre y cuando estas no excedan los 15 días naturales por año.
- e) Podrá colaborar en tareas docentes relacionadas con la actividad propuesta, a petición propia ante un departamento universitario, hasta un máximo de 80 horas anuales. En ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar el objeto para el cual se solicitan las ayudas al amparo de esta convocatoria y deberá contar con el previo acuerdo del departamento implicado.

Modalidad B

- a) Deberá estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud y haber obtenido dicho título en los cinco años inmediatamente anteriores.
- b) Deberá haber realizado su tesis doctoral o los estudios universitarios de grado o de máster en el Principado de Asturias.

- c) No podrá haber disfrutado con anterioridad de una ayuda postdoctoral de similar naturaleza durante un periodo superior a 12 meses.
- d) Deberá desplazarse para realizar una estancia de larga duración en un centro de excelencia en I+D+i fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias, y realizar un proyecto de investigación durante dicho periodo.
- e) Deberá desarrollar su actividad investigadora en el centro de excelencia en I+D+i de destino, en exclusividad al proyecto presentado, pudiendo desarrollar estancias de investigación relacionadas con dicho proyecto en otros centros de I+D+i, siempre y cuando no éstas no excedan la duración de 15 días naturales por año.

7. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá:

- Por centros de investigación a las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidas en el resuelvo Quinto apartado 1 de la convocatoria.
- Por centros de excelencia en I+D+i a aquellas universidades y entidades que tengan asignadas funciones de investigación y que posean un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto de investigación presentado.
- Como fecha de obtención del título de doctor, la de lectura y aprobación de la tesis doctoral, no la de expedición del título ni la de homologación en caso de títulos obtenidos fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), si se diera el caso.

8. Los plazos indicados en el apartado 6 de este resuelvo para la obtención del título de doctor, podrán ampliarse excluyendo del cómputo los períodos correspondientes a las siguientes situaciones, siempre que se hayan producido entre la fecha límite indicada para cada modalidad y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- a) Maternidad o paternidad: períodos de descanso disfrutados conforme a las situaciones protegidas establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo, hasta un máximo de tres años.
- b) Atención a familiares en situación de gran dependencia: cuidado de familiares de primer grado en situación de gran dependencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos deberán acreditarse documentalmente mediante la correspondiente documentación de la Seguridad Social (a) o del organismo competente en Asuntos Sociales donde se haya realizado la prestación (b).

Decimocuarto. - Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán a financiar los siguientes gastos:

Modalidad A

a) Personal: Gastos de contratación de la persona seleccionada

- Se entenderán como la suma del salario bruto más la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas. La retribución bruta anual del personal investigador doctor no podrá ser inferior a 40.000 euros brutos anuales.

El coste máximo subvencionable en esta partida será de 55.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de que el coste anual de los contratos pueda ser superior.

- b) Materiales: costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto de investigación, pudiendo incluir:
- Gastos de laboratorio.
 - Material y equipamiento.
- c) Colaboraciones Externas:
- Subcontrataciones.
- d) Divulgación, difusión y desplazamientos, pudiendo incluir:
- Publicación de artículos científicos.
 - Asistencia a congresos.

El coste máximo subvencionable de los gastos subvencionables para las partidas b), c) y d) será de 20.000 euros por ayuda.

Modalidad B

a) Personal:

- Gastos de contratación de la persona seleccionada. Se entenderán como la suma del salario bruto más la cuota empresarial a la Seguridad Social, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas. La retribución bruta anual del personal investigador doctor no podrá ser inferior a 31.000 euros brutos anuales.

El coste máximo subvencionable será de 41.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de que el coste anual de los contratos pueda ser superior.

- Gastos de desplazamientos: se destinará a cubrir los gastos asociados a la estancia del personal investigador doctor contratado, incluyendo viajes, dietas, seguros de asistencia médica y gastos de investigación, entre otros.

El importe subvencionable será un pago único de 500 euros para estancias en centros de investigación ubicados en España y de 2.000 euros para estancias en centros ubicados en el extranjero, con independencia de la duración de la estancia. Este importe se considera un complemento retributivo, por lo que estará sujeto a la correspondiente retención de IRPF en el ejercicio fiscal en el que se efectúe el pago.

2. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la de finalización del contrato, hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el resuelto decimonoveno apartado 4 de esta convocatoria y estén debidamente contabilizados.

Decimoquinto. - Intensidad de las Ayudas

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables descritos en el resuelto anterior.
2. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.
3. El personal investigador doctor contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador doctor, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

Decimosexto. – Publicidad

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

2. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimoséptimo. - Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.

4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoctavo. - Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.
2. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato con el personal investigador doctor por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión de los contratos.

Estos cambios podrán ser autorizados siempre que no afecten los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, ni alteren el cumplimiento de los objetivos establecidos en la solicitud presentada.
3. Las interrupciones del contrato por causas diferentes a las recogidas en el anterior no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.
4. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan. Se presentarán electrónicamente empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota empresarial de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.
6. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.
7. En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada o dañen derechos de terceros.

Decimonoveno. - Justificación de la realización de la actividad

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión. No obstante, podrán hacerse justificaciones parciales de las actuaciones de I+D+i subvencionadas. Estas justificaciones parciales deberán contemplar periodos de al menos 12 meses. Para ello, deberán remitir en el plazo de dos meses desde su finalización la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. - Pago de las subvenciones concedidas

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos fraccionados, de periodicidad anual. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el resuelto decimonoveno de esta convocatoria, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía equivalente a la anualidad justificada.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la empresa beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro o revocación total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

6. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigesimoprimero. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena, en la presente convocatoria, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. Los contratos deberán formalizarse con posterioridad a la fecha de solicitud y con un plazo máximo de 3 meses desde el primer día hábil siguiente al de publicación de la resolución de concesión de esta convocatoria.

3. Los documentos formalizados con el personal investigador doctor beneficiario de los contratos deberán incluir una referencia a la financiación otorgada por la Administración del Principado de Asturias a través de la Agencia.

4. Los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Los resultados y documentos de la actividad investigadora deberán depositarse en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>) con el fin de permitir su difusión entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del RIA.

6. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimosegundo. - Incumplimiento, revocación y reintegro

En relación con lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda, no se establece un porcentaje mínimo de justificación del gasto comprometido por el beneficiario y fijado en la resolución de concesión, por lo que en caso de no justificarse el 100%, se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida.

Vigesimotercero. - Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Firmado electrónicamente por: El Presidente. Borja Sánchez García.